**NOTA DNCP/DNC N° 15801/2017** **Asunción, 03 de julio de 2017**

***Señor***
***Víctor Cristobal Hermosilla,*** *Jefe*
*UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES*
***COMANDO DEL EJÉRCITO***
***PRESENTE:***

**REF.: "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y CORTINADOS PARA LAS DEPENDENCIAS DEL COMANDO DEL EJERCITO.-" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 318837 EN FECHA 28/06/17 – ID N° 333334.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II. Experiencia y Capacidad Técnica, indican; "*Garantía de reposición de bienes dañados por causa de los bienes proveídos debido al diseño, material o fabricación defectuosa*". Al respecto, consultamos a la convocante, a que se refiere con dicha solicitud?

2. Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato – 28.3, indican: "*El período de validez de la Garantía será 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de la vigencia del contrato*", sin embargo, en la Sección I – IAO 17.3 indican: "*El período de tiempo estimado de funcionamiento de los Bienes (para efectos de repuestos) es: De 1(un) año, contado a partir de la fecha de recepción de los bienes requeridos, para los Ítems 21 al 31 respectivamente.*"

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Gricelda Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Lincy Lucero
Coordinadora de CP
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

**Gricelda Rojas**
**Técnica Verificadora de LCO**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

**DNC/LCO/gr.**